

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 20 de junio de 1997, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda la acreditación y subsiguiente inscripción de la empresa LYCCSA en la instalación sita en Badajoz, c/ Manuel Sánchez Barriga, s/n., en el registro de entidades acreditadas para la asistencia técnica en construcción y Obras Públicas.

Visto el expediente instruido al efecto, y

RESULTANDO

Que por D. Gerardo Ortega Serrada, en nombre y representación de la empresa LYCCSA, se solicita la acreditación e inscripción en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obras pública para la instalación sita en Badajoz, c/ Manuel Sánchez Barriga, s/n (Polígono Industrial El Nevero).

Que la nueva acreditación es consecuencia de la nueva ubicación de sus instalaciones que se han trasladado a la mencionada anteriormente desde el antiguo domicilio sito en la calle Valladolid, n.º 3, también en Badajoz

CONSIDERANDO

Que el expediente se ha tramitado de conformidad con el Decreto 46/1991 de 16 abril y con las Disposiciones Reguladoras Específicas de acreditación comprendidas en las órdenes de 20 de junio y 2 de julio de 1992, constando en el mismo que se han cumplido todos los requisitos reglamentarios.

En su virtud, a propuesta de la Comisión Técnica de Acreditación y en aplicación de la normativa citada, esta Dirección General

RESUELVE

PRIMERO: Acreditar a la empresa LYCCSA en la instalación sita en Badajoz, C/. Manuel Sánchez Barriga, s/n (Polígono Industrial el Nevero), en las áreas control de Hormigón en masa, de cemento, y de agua (HC) y de Suelos, áridos, mezclas bituminosas y sus materiales constituyentes en Viales (VS).

SEGUNDO: Inscribirla en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública con los números 14013SV97 y 14016HC97.

TERCERO: Publicar la acreditación e inscripción en el Diario Oficial de Extremadura.

CUARTO: La acreditación otorgada tendrá validez por un período de cinco años, quedando supeditada al cumplimiento de lo establecido en el Decreto 46/1991 de 16 de abril y disposiciones reguladoras específicas de las áreas acreditadas recogidas en la orden citada en los considerandos de la presente Resolución debiendo en todo caso solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho período.

Mérida, 20 de junio de 1997.

El Director General de Arquitectura y Vivienda,
MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

ORDEN de 19 de junio de 1997, por la que se resuelve la concesión de ayudas para estancias breves en centros de investigación nacionales y extranjeros y para la participación con ponencias y/o comunicaciones en congresos nacionales e internacionales para el año 1997.

De conformidad con la Orden de 20 de marzo de 1997 (D.O.E. n.º 37, de 29 de marzo) que regula la concesión de ayudas, cofinanciadas por la Junta de Extremadura y el Fondo Social Europeo, y a tenor de lo que se establece en su artículo 11, a propuesta de la Comisión de Selección, en uso de las atribuciones que tengo concedidas:

DISPONGO

Artículo 1.º. Conceder ayuda a las solicitudes que se especifican en el Anexo I para estancias breves en centros de investigación nacionales y extranjeros (Modalidad A) y para la participación con ponencias y/o comunicaciones en congresos nacionales e internacionales (Modalidad B), durante el año 1997.

Artículo 2.º. Considerar las solicitudes que se especifican en el Anexo II en turno de reserva, en el caso de que se produjeran renuncias a alguna de las concedidas.

Artículo 3.º. Desestimar las solicitudes que figuran en el Anexo III, especificándose las causas de la exclusión.

Artículo 4.º. Las solicitudes relacionadas en el Anexo IV, correspondientes sólo a la Modalidad B y no incluidas en los Anexos anteriores, serán evaluadas en el segundo acto de la Comisión de Selección prevista por no encontrarse completa en este momento toda la documentación.